

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 171-2019-MDLP/AL

La Punta, 2 3 DIC 2019

VISTOS:

El Informe № 739-2019-MDLP-OGA/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorándum N° 310-2019-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 355-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 2794-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley № 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley № 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, señala que entre las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa se encuentra previsto el encargo; asimismo, el Artículo 82º establece qué: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directivo compatible con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal.";

Que, el Artículo 5º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, establece en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones, prescribe que los encargos de puesto o de funciones autorizados mediante Resolución del Titular del Pliego y que exceden de un mes, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el Monto único de Remuneración total de la plaza materia del encargo;

Que, a través de la Ordenanza Nº 001-2015-MDLP/AL, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de La Punta; en el Artículo 3º de la citada Ordenanza se creó, entre otros, la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración; además, el Artículo 10º autoriza al Alcalde, en su condición de Titular del Pliego, a actualizar el Manual de Organización y Funciones (MOF), instrumento de gestión derivado del ROF y CAP;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 007-2016-MDLP/AL de fecha 13 de enero del 2016, se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de La Punta; en este documento, en concordancia con el CAP, se tiene la plaza de Analista de Personal, con código Nº 071, dentro de la Unidad se Recursos Humanos, apreciándose que el Analista de Personal tiene mando sobre el Asistente de Personal I y el Asistente de Personal I;

Que, con Informe N° 739-2019-MDLP-OGA/URH de fecha 03 de diciembre de 2019, la Unidad de Recursos Humanos señala qué: "(...) se creó una línea de mando dentro de la Unidad de Recursos Humanos." Igualmente, menciona qué: "(...) requiere contar con profesionales calificados y con experiencia que tengan el perfil adecuado para desempeñar las funciones del Analista de Personal." En ese sentido, "recomienda de considerarlo pertinente, ENCARGAR, las funciones del cargo de Analista de Personal Nivel SPA prevista en

A/cald/o







OGA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 02 de la R.A. N° 171 -2019-MDLP/AL

el CAP con el Código N° 071 a la servidora Jacqueline Carreño Bajonero, quien cumple con los requisitos mínimos contemplados en el Manual de Organización y Funciones, a partir del 1° de enero de 2020, previa opinión legal.";

Que, mediante Memorándum N° 310-2019-MDLP-OGA de fecha 04 de diciembre de 2019, la Oficina General de Administración "considera conveniente encargar las funciones del cargo de Analista de Personal (Nivel SPA) a la servidora JACQUELINE CARREÑO BAJONERO, quien deberá cumplir a cabalidad las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de esta entidad", precisando que la citada servidora "fue declarada nombrada mediante Resolución de Alcaldía N° 156-2009-MDLP/AL de fecha 18 de diciembre de 2009.", por lo qué solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica se sirva emitir opinión legal;

Que, con Informe N° 355-2019-MDLP/OAJ de fecha 09 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Resolución de Alcaldía, que encarga las funciones del cargo de Analista de Personal prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) con el Código N° 071 a favor de la servidora nombrada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Jacqueline Carreño Bajonero, a partir del 01 de enero de 2020, en mérito al Memorándum N° 310-2019-MDLP-OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 739-2019-MDLP-OGA/URH de la Unidad de Recursos Humanos;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20º y el Artículo 43º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ASESORIA

ad Distrita

OFICIAL CENERAL DE ADMINISTRACION

OGA d Disma

OGA

GERE

Artículo 1º.- ENCÁRGUESE, a partir del 01 de enero del 2020, las funciones del cargo de Analista de Personal Nivel SPA) previsto en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) con el Código Nº 071, a la servidora Jacqueline Carreño Bajonero.

Artículo 2º.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la servidora mencionada en el Artículo 1° a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 3º ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4º.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JULIO CESAR ASTE GORDILLO SECRETARIO GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

PÍO FERNÁNDO SALAZAR VILLARÁN ALCALDE